# OLETIN



## FILIAL

#### DE PROV LEON

nteletración.-intervención de Fondos a Diputación provincial - Teléfono 1700 . de la Diputacion provincial,-- lal. 1916

Viernes 4 de Enero de 1952

Vúm. 3

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. -1.\* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de la número de este Bollytín Oficial en el vitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.\* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bollytín Oficial, para su encuadernación anual.

3.\* Las inserciones reglamentarias en el Bollytín Oficial, se han de manda? por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios. SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas de las por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentre del primer semestre.

juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se

serales, con page adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 trimestrales, con pago adelantado

EDICTOS Y ANUNCIOS. -a) jurgados municipales, una peseta linea. demás. 1.50 noestes line.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio las Ios cripciones del 3 por 100 consolidado «Clero por Permutación» números 7.705 y 7.706, emitidas a favor del Ciero y de las Monjas de la Diócesis de León, por un importe de 28,164,846,61 Rvellón y 1.269,909,36 Rv., respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección Gene ral o en la Delegación de Hacienda de León, en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 5 de Diciembre de 1951 .-P. el Director General, Jaime Alfonsin Castrelos.

4811

Núm. 2.-44,55 ptas.

#### edinisifacion grovincial

#### Sanierno civil de la provincia de León

ANUNCIO

Hbiéndo sido selicitado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, la instalación de un Botiquín de urgencia, por encontrarse la farmacia más próxima a una distancia superior a 10 kilometros, se publica en este periódico oficial, a los efectos de la Orden de 26 de Junio de 1915, en su artículo 4,º, a fin de que en el término de 10 dias, a partir de la publicación de este anúncio, se puedan presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones pertinentes, por los que se consideren perjudicados.

León, 29 de Diciembre de 1951.

El Gobernador civil interino,

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Estrongilosis en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil, J. V. Barquero

### Melegación de Hacienda de la provincia de León

INGRESOS POR MEDIO DE CHEQUES

Por Orden Ministerial de 30 de Noviembre pasado se hace extensivo a todas las Delegaciones de Hacienda el sistema de ingreso de las contribuc ones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general que proceda efectuar directamente en el Tesoro Público, cualquiera que sea su cuantia, por medio de cheques, que estableció la O. M. de 14 de Febrero de 1951 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Febrero).

En consecuencia, a partir del día dos de Enero de 1952 se admitirán para los ingresos en esta Depositaría-Pagaduría, cheques que habrán de ser nominativos a favor de «Tesoro Público» y cruzados a «Banco de España»; pudiendo ser librados contra Bancos o Banqueros de la plaza, oficiales o privados, inscritos en el Registro creado por el artículo 38 de la Ley de 31 de Diciembre de 1946. Han de estar fechados en el mismo día o en los tres anteriores al que se efectue el ingreso, y girados contra cuen-ta corriente del prop o deudor para con la Hacienda, con excepción de los ingresos que efectúen los gestores administrativos colegiados, que podrán librar únicamente contra su cuenta corriente en el Banco de Es-

Los cheques deberán llevar debajo de la firma el nombre del firmante con loda claridad; cuando sean fir-

mados por apoderados figurará en la autefirma el nombre completo del titular de la cuenta. Los cheques extendidos en la forma que se establece quedaran exentos del impuesto del Timbre.

Los pagos efectuados por medio de cheques, cuancio no haya en poder dei librado provisión bastante de fondos, se considerarán comprendi los en el n.º 1.º del art. 529 del Có ligo Penal, sancionándos e con la pen i señalada en el n.º 1,º del ar tículo 528 del mismo Cuerpo legal, cualquiera que sea la cuantía del efec to. El falseamiento de cheques se castigará en la forma prevista en el art. 303 del citado Código.

León, 29 de Diciembre de 1951 .-El Delegado de Hacienda, José de 4835

Juan y Lago.

Derechos Reales, - Contribución sobre la Renta.-Retracto de fincas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Presupuestos generales del Estado. fecha 19 de Diciembre último (Boletín Oficial del Esta to) se hace saber:

Los contribuyentes que a partir de la públicac ón de la presente Ley, y hasta el 31 de Enero próximo, inclusive, presenten en las oficinas liquidadoras competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios los documentos o declaraciones referentes a los actos y contratos sujetos a la leg slac ón de los Impuestos de Derechos reales v sobre Transmisiones de bienes, quedarán relevados de toda responsabilidad, por multas o intereses de demora correspondiente al Tesoro.

Igualmente quedarán relevados dichos contribuyentes del pago de las multas que con respecto a los mencionados documentos o declaraciones tuviesen que satisfacer por razón de la Ley del Timbre del Estado.

As mismo y en lo que a efectos de la Contribución sobre la Renta se refiere, no serán integrados en la base imponible los ingresos determi nantes de incrementos patrimoniales que reúnan las dos condíciones siguientes:

Primera: Que tales ingresos se hub esen obtenido antes del día primero de Enero de 1951 y no figuren en declaraciones formuladas por los interesados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley.

Segunda: Que los incrementos patrimoniales se manifiesten por inversiones realizadas dentro de los tres pr meros meses de 1952, en valores mobiliarios o en la construccion de fincas urbanas. Por Orden Ministerial de 27 de Diciembre, publicada en el Boletin Oficial del Estato del día 31, se regula este beneficio fiscal así como la forma y plazo para formular las correspondientes declaraciones.

cienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de adjudicacion, sin exceder de tres anualidades y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retraventes.

Los Delegados de Hacienda po drán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado y éste devengará el interés legal de

demora.

León, 2 de Enero de 1952.-El De legado de Hacienda, José de Juan y 4866 Lago.

#### DISTRITO MINERO DE LEON

Don Manuel Moreno Pasquau, Inge niero Jefe del Distrito Minero de

Hago saber: Que por D. Miguel López Sotelo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día tres del mes de Noviembre, a las doce horas v diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de Chelita, de veintiuna pertenencias, llamado «Villanueva», sito en el paraje del término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada; hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida: Mojón de entre Columbrianos y San Andrés, enclavado en la finca de Serafin Rodríguez De aqui se medirán al Este 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Norte 300 metros, colecándose la 2.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, 700 metros. y de ésta al Sur, 300 metros llegándose al punto de partida y cerrando de esta forma las veintiuna pertenencias que se solicitan.

Los grados son sexagesimales y referidos al meridiano verdadero.

Quedando cerrado el perimetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentades los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre-

Las fincas adjudicadas a la Ha- sentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.564. León, 26 de Diciembre de 1951. Manuel Moreno. 48

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber; Que por D. Fernando Muñiz Aza, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Noviembre, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investiga-ción de Grafito, de treinta pertenencias, llamado «Mary-Pily», sito en el paraje «Monte de Caborca de Pezo de Pau», del Ayuntamiento de Balboa, provincia de León y Cervantes, provincia de Lugo; hace la designación de las citadas treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña de Caborca de de Pozo de Pau, sita a unos cuatro metros al Norte del camino que va a Tejeira y Paradaseca, y a la Freita de Lugo y a Villariños, A partir de dicho P.p. se mediran 75 mts. al Este y se colocará la primera estaca

De 1. a estaca a 2. a 750 mts. al Norte. » 2. a » a 3. a 200 » » Oeste. » 3.ª a 4.ª 1.500 » » Sur. )) » a 5.<sup>a</sup> 200 » » a 1.<sup>a</sup> 750 » » 4.ª » Este. 5.ª » Norte.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación

se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.570. León, 26 de Diciembre de 1951.- El Ingeniero Jefe, M. Moreno.

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Precio del canon de molturación de las cartillas de los productores de esta provincia para el mes de Enero de 1952.

El agricultor pagará al fabricante 19,92 pesetas durante el mes de Enero, por cada 100 kilos de grano que molture, llevándose la harina y subproductos de molinería que le correspondan, de acuerdo con el grado de extracción elegido y la variedad del mismo. Además abonará también 4 pesetas por cada 100 kilogramos de subproductos que el fabricante ingresará en la «Cuenta Ge-neral del S. N. del Trigo».

León, 31 de Diciembre de 1951.-El Jefe Provincial, R. Alvarez. 4872

#### idesinistración municipal

#### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta miento, los repartimientos y asignaciones provisionales de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de la Avenida de acceso al nuevo Matadero. se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Co misión en sesión de 24 del actual, l objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan for mularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina. León, 29 de Diciembre de 1951.

El Alcalde, A. Cadórniga.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el repartimiento y asignación definitiva de cuotas por concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Lucas de Tuy, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de veinticuatro del pasado mes de diciembre. al objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan formularse por los interesados y ve cindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina. León, 2 de Enero de 1952.—El Al

calde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

#### Ayuntamiento de Carrocera

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrocera, 22 de Diciembre de 1951. -El Alcalde, Cándido Blanco. 4838

#### Ayuntamiento de Almanza

Aprobado el presupuesto especial para los gastos del Juzgado Comar-los Ayuntamientos que se expresan Instancia de Murias de Paredes, se-

cal de esta villa, para el ejercicio a continuación, los repartimientos de 1952, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las cuotas anuales señaladas a los Ayuntamientos de la Comarcal, para dicho presupuesto, son los si-

guientes:

	Pesetas
Almanza	1.438,06
Canalejas	242,88
Cebanico	553,84
Cubillas de Rueda	773,26
La Vega de Almanza	441 60
Villamartín de Don Sancho	295,32
Villaselán	579,14
Villaverde de Arcayos	379.50
Villazanzo de Valderaduey	1.049,26
Total	5.753,06

Almanza, 29 de Diciembre de 1951. -El Alcalde-Presidente, (ilegible).

4829

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presu-puesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952. estará de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en os quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los nteresados cuantas reclamaciones se estimen nertinentes

o commen permittenes.	
Acevedo	4788
Campazas	4789
Vegaquemada	4814
La Vecilla	4818
Cebanico	4823
Cabañas Raras	4825
La Ercina	4827
Gusendos de los Oteros	4828
Ardón	4830
Santa Colomba de Curueño	4831
Castrillo de los Polvazares	4832
Carracedelo	4837
Santa María del Monte de Cea	4839
Crémenes	4842
Villamandos	4844
Roperuelos del Páramo	4847
Vega de Espinareda	7

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince dias, para oir reclamaciones, pasa-dos los cuales no se admitirá nin-

La Vecilla 4818 Cebanico

de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1952, estarán de manifiesto al público, en la Secretaria municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, v formularse reclamaciones.

Llamas de la Ribera

4841

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios Solares para el ejercicio de 1952, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan exa-minarlo y formular reclamaciones.

Llamas de la Ribera

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaria municipal, a los efectos de oir reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Llamas de la Ribera

4841

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito. por los Ayuntamientos que siguenpara atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaria municipal, por espacio de quince dias, para oir reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 4873 Onzenilla 4875 Villadecanes

Confeccionado por la Junta Local Agricola de los Ayuntamientos que se relacionan al final, el Plan de Sementera para la campaña 1951 52, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Roperuelos del Páramo

4845

#### Administración de justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de 4822 Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de menor cuantía Habiendo sido confeccionados por procedentes del Juzgado de Primera

guidos entre partes, de la una como siguiente sentencia cuyo encabezademandantes por doña Bernarda Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Garaño y doña Consuelo Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, representadas por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidas por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra como demandados por don Andrés Lorenzana Suárez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Magdalena, deña María Lorenzana Suárez, casada, sus labores y deña Raimunda Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores y ambas también vecinas de La Magdalena, las que no han comparecido ante esta Superioridad, per lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actua-ciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un préstamo usuario y etros extremos; cuvos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes contra la sentencia que con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva, - Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia apelada del Juez de Primera Instancia de Murias de Paredes de fecha trece de Junio de mil novecientos cincuenta. por la que desestima la demanda interpuesta por doña Bernarda Fernández Alvarez y doña Consuelo Fernández Gutiérez, contra D. Andrés y doña María Lorenzana Suárez y doña Raimunda Suárez, absol viendo a estos de indicada demanda y sin hacer especial imposición de

costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposi-tiva se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Andrés y doña María Lorenzana Suárez y doña Raimunda Suárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leida en el siguiente día a las partes personadas y en los Es

trados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. - Luis Delgado. 4721

Núm. 4.-132,00 ptas.

Juzgado comarcal de Puente de Puente de Domingo Flórez

Don José Otero González, Secretario del Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez (León).

hará mérito de proceso de cognición to y ser indagados en sumario nú-

do y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Poente de Domingo Florez, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de la Ciudad de Ponferrada, con prórroga de jurisdición en el de este términe, habiende visto los precedentes autos de proceso de cognición, seguido en este Juzgado, en el que son partes de la una como demandante D. Nicanor Fernández Trigales, Procurador con ejercicio y residencia en Ponferrada, en nombre y representación de Belarmino Macías Merayo, mayor de edad, ca-sado, vecino de Lago de Carucedo, de este término Comarcal, con intervención del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martinez, con ejercicio y residencia en Ponferrada, contra don Francisco González Callejo y D. Ju lio Dominguez Martinez, mayores de edad, casados, propietario y chófer respectivamente, y vecinos de Vigo, calle Balaídos núm. 3, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas.

(Siguen los Resultandos y Consi-

derandos).

Fallo: Que estimando integramente la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados D. Julio Dominguez Martinez y D. Francisco González Callejo, éste como responsable subsidiario, a que una vez esta sentencia fira e abonen solidaria-mente al actor Belarmino Macias Merayo la cantidad reclamada de las tres mil ciento cincuenta pesetas, imponiéndoles a dichos demandados todas las costas y gastos causados en este proceso.

Asi por sta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y mediante la rebeldía de los demandados, sea notificada en la forma que determina la Ley para los litigantes rebeldes, al menos que la parte actora solicite la notificación personal, - Paciano Barrio. - Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el Boletin Oficial de la Provincia y sirva de not ficación a los demandados declarados en rebeldía, aqui condenados, firmo la presente en Puente de Domingo Florez, a dieciséis de Noviembre de mil nove-cientes cincuenta y uno. -El Secre-tario, José Otero G. -V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio.

Núm. 3. - 77,00 ptas.

Requisitorias

Jiménez Hernández Diego, de 18 años, hijo de Antonio y de María. García Jesé (a) el Novo, y un tal «El Chevules» domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán en el plazo de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número 1, con el fin Doy fe: Que en autos de que se de notificarles auto de procesamienseguido en este Juzgado recayó la mero 309 de 1950 por robo, bajo

apercibimiento que de no verificarlo, smán declarados rebeldes y les para rá el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las autoridades v ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captua de dichos procesados poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzga-

León, veintioche de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secretario, Valentín Fernández.

Jiménez Hernández Diego, de 18 años, hijo de Antonio y de María, García José (a) el Novo, y un tal «El Chevules» domiciliado últimamente en esta Capital, Palacio del Hielo, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarles auto de procesamiente y ser indaga-dos en sumario que se instruye con el número 310 de 1950 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a la l'olicía Judicial dispongan la busca y captura de dichos procesados, poniendoles caso de ser habidos a disposición de este

En León, a veintiocho de diciembre de 1951. - El Secretario, Valentín 4869 Fernández.

Jiménez Iniesta, Juan, de 43 años, casado, de profesión vendedor, hijo de José y Jerónima, natural de Gueanizo (Santander), y vecino de Arnedo, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión con el fin cumplir sesenta y dos días de arresto mayor que le fué impuesto por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 14 de Agosto de 1947, en la causa núm 71, rollo núm. 983 de 1946, por hurto, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en La Vecilla, a 17 de Diciembre de 1951.-El Secretario judicial, A. Cruz.

Anulando requisitoria

Se deja sin efecto la publicada en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 13 de Diciembre de 1948, núm. de aquélla 4.092, por haber sido habido el procesado Laureano López González. Así está acordado en sumario núm. 71 de 1948, que instruyo por robo, centra dicho procesado.

Dado en La Vecilla, a 19 de Diciembre de 1951.—El Secretario judicial, A. Cruz.

LEON -

Imprenta de la Dipatación provincia

- 1951